

SARECTOR MIGUEL C AVILES CEPCINA IMPRENTA NACIONAL

ORGAND DEL ESTADO

ADMINISTRADOR GILBERTO SALOMON TELEFOND 1064 J

Año XXVIII.—No. 6067

Panamá, Jueves 30 de Julio de 1931

VALOR: B. 0.05

AGRICULTURA

RELACION ENTRE EL AGUA, LA PLANTA Y EL SUELO

POR MARIO PLASENCIA CREMATA Ingeniero Agrónomo y Azucarero del Departamento de Química de la Es-tación Experimental Agronómica

Relaciones entre et agua, la plunta y el saelo.—En intima conjunción se aúnan, la tierra, ci aire y el agua, para, activados por la influencia energita del Sol hacer propicio el medio en el cual puedan llevarse a, cabo en toda su plenitud las múltiples y complejas funciones de l'vida vegetal,

vida vegetal. El agua en la economía fisiológica de la planta desempeña como subemos un importantisimo papel, pues tanto física como quimicamente es indispensable para el desarrollo y funcionamiento normal del organis-

mo vegetal.

La planta, por medio de los fe-La planta, por meuto de los femineros sanotros, capidres, de
transpiración conditización termicos, isecercanos reacciones químicas,
ete as como por las compicas químicas,
ete as como por las compicas forma como principal elemento para sisfunciones al agua pues como sabemos ela ecoge en su semi los elementos solutores del sualo, siendo el
los pelos absorbentes radiculares y
puestas en el torrente circulatorio
del vegetai para ser lavados por
fectos de los lenómenos osmóticos y
capitares hasta las hojas, donde son
preparados convenientemente para preparados convenientemente

eapliares hasta las hojas, donde son preparados convenientemente para despues ser conducidos por medio del agua tomada como vehiculo, hacia los tejidos en vias de crecimiento, donde son aprovechados por las células constitutivas de los mismos.

En todos estos fenómenos, la pianta consume una cantidad de agua considerable, la cual se halla intimamente relacionada con la especie vegetal cultivada, con el estado higrosopico de la atmósfera, con la temperatura del ambiente, con los metodos de cultivo empleados, la ciase de terreno en que se desarrolla, etc; teniendo en este último punto, capital importancia la constitución física det mano, en primer lugar, trambién la jumiac, pues por experiencias llevadas a cabo, al efecto se ha llegado a la conclusión de que en los terrenos pobres en materias fertilizantes, la planta messita absorver mayor cantidad de agua, puesto que los elementos que necesita para su completo desarrollo se hallan en los mismos, en so luciones muy debites.

llo se halian en los mismos, en soluciones uny debites.

Por múltiples experiencias verificulas en Francia e Inginterra con el
objeto de destraninar, bajo sus condiciones nuturales de cilma y de cultive, la cantidad de agua necesaria
para tu prouucción de una parte de
materin seca, se llegó a la conociasión de que eran necesarias unas 300
n 400 partes de agua nor cada una
de materia seca formada.

Teniendo en cuenta las condicioreas partendos de necesto clima, terremes y inítudos de cultivo y procurando hacer un calculos aproximado
comparativo con los resultados, potenidos en los sesodicinos países, potenidos en los sesodicinos países, potenidos conar como un grannedo hactante acentifie, la cantidad de 300
a 600 percies de agua nor cada una
de materia seca formada.

Consciendo y a la cantidad de agua

de materia seca formada.

Corseciando ya la cantidad de agua necesaria para el completo desarrollo de una planta, así como las cantidades suministradas por las precipitaciones lluviosas, podemos, sentado nuestros fundamentos sobre estos sólidos y valiosas datos, caicular la cantidad de agua de riego que será necesario suministrar a la misma, contando para mayor exaculto con el conocimiento de la propiedad física y quintica del suelo, así como también con los factores de evapora-

ción del terreno y estados higromé-tricos de la atmósfera. El agya con relación al suelo desde el punto de vista agrícola, tiende a mantener la fertilidad y condiciones de vida necesarias, siempre y cuan-do se halle en la medida solicitada por la planta cultivada; pero cuan-do hay deficiencia o exceso de la misma, encontramos inmediamente

misma, encontramos excess de fa misma, encontramos immediamente reficiados sus pésimos efectos, en el aspecto de la vegetación presente. Por otra parte, estudiando el aguacon relación al suelo, bajo sus aspectos físicos y químicos, así como su importantisimo papel correspondiente al sostemimiento de la vida fungosa y bacterial del mismo, tenemos que establecer una intima relación entre este comportamiento y las propiedades físicas y químicas del terreno, puesto que el modo de existir y actuar el agua en el mismo es una consecuencia immediata de dichas propiedades. es una consecuenc dichas propiedades.

Cayendo el agua en forma de llu-Cayendo el agua en forma de lluvia aporta al suelo elementos de una importancia preponderante en la vida del vegetal, los cuales son como satemos: oxigeno, ácido carbónico y nitrógeno combinado en forma de amoniaco o ácido nitrico, constituyendo además el medio por el cual las substancias solubles del suelo son puestas a la disposición de la planta, por mediación de los fenómenos cosmóticos efectuados por las membranas celulares de los pelos absorbentes radicales. bentes radicales.

Cuando la precipitación lluviosa es abundante, el agua, después de llenar los intersticios caplares, se infilira hacia las capas inferiores por acción de la gravedad, arrastrando en su paso aire y gas carbónico, produciendo por lo tanto una aereación en el terreno, la cual tiende a mantener en buen estado las condiciones de fertilidad del mismo.

El agua en su arrastre, produce la desintegración y solubilización de las rocas que a su paso encuentra, en mayor o menor grado según la naturaleza de las mismas. Por la acción del ácido carbónico y el oxi-geno, ataca a la mayoría de las ro-

cas reduciéndolas a finas partículas terrosas.

El agua, pues, ejerce una acción directa muy importante sobre la tierra, tanco mecánica como química. Sólo hemos hecho resaltar en este momento, los efectos del agua comentida en el suelo; no habiendo tampoco tenido en cuenta los efectos producidos rea las helicitas en esta producidos en cuenta los efectos en cuenta los efectos producidos en cuenta los efectos producidos en cuenta los efectos en cuenta l tucidos por las heladas en los países fries.

Con respecto al mantenimiento de la vida bacteridiana del sueto, juega-el agua como sabemos pagei impor-tantisimo, reguinado la desintegra-ción de la materia orgánica por ac-ción de estas mismas bacterias fenóción de estas mismas bacterias fenó-meno éste de gran interés y trascon-dencia, pues como sabemos, las plan-tas asimilan ácido carbónico del at-re y forman materia orgánica; los a-nimales fórmanla también al nubrir-se de las plantas. Es necesario que-luego sea ésta descompuesta a fin de que el ácido carbónico y la subs-tancia mineral que encierra vuelvan a entrar en circulación.

a entrar en circulación, Los organismos inferiores anima-dos por el calor, la humedad y el oxigeno, se encargan de esta des-composición. Los medios absoluta-mente secos suspenden este útil fun-ciciamiento. En agua adquiere a-qui usa nueva importancia, la cual como se ve es la tendiente a estable-ctr di afunda y societa cuas con-

qui tala maeta importancia, la cual como se ve es la tendiente a establecer la armonia y sinterna que se admira en los febomentos naturales; el cicio que recorren sus agentes, reaparere en el estado de las relaciones tenere e agua y la substancia organica. Despues de haber contribuido a su crecución, cando vida a las plantas junto con el calor y la lez el agua fomenonye a desinvegraris. Fara el tancionamiento normal de estos febomenos es necesario una cantidad de agua limitada, pues si el terreno es excesivamente húmedo, dostruye los cunales capitares de la tierra, no dejando pasar el arre, el tient, como sacenos, es un factor importante de la vida, anuiándose entrones la acción de las bacterias nitroficantes que como sabemos son de vida acróbia.

troficantes que como sabemos son de vida acrobia.

Considerados de una munera general, los movimentos del agua en el suelo que no dependen de los efectos de la gravedad, son todos determinados por la fuerza mayor o menor de la tensión superficial de la marana en presencia de las particulas dei sueno. Si supomenos un acte saturado de humedad, esto es, cuyos espacios intersticiales están lenos de agua, una parte de ésta se escurrirá por acción de la gravadad; pero otra en mayor o menor cantidad, quedará en la tierra, envolviendo as particulas terrosas con una capa finisima de agua, cuya tensión superricar equilibrará la nación de la gravedad. Esta fuerza es tal que impide que el agua sea separada aunque la tierra sea sacudida con presidente de la fuerza es tal que maria que el agua sea separada cunque la tierra sea sacudida con presidente por la tensión superficial, el sigua avanta en el sudo de cual, el sigua avanta en el sudo de

aunque la tierra sea sacudica con sorusquental. Cracias a los efectos pronuentos por la tensión superficient, el agua avanza en el suelo de un punto húmedo o otro más secolinsta equilibrar la fuerza de tension ne la pelicula acuosa en todas las tariccios anyecultas.

Casi todas las substancias salinas somoles en el agua, que se encuentran en el suelo, o son utilizadas como abono, tienden a aumenta la tensión superficial del agua.

Cuento un abono salino es empleado, la tensión aumenta de las capas de agua que lo reciben: y a causa de agua que lo reciben: y a causa del subsucio sube a las capas supeririores, suministrándoles por este meranismo, agua a las piantas que en di viegadan, Las soluciones de nateria origánica se comportan de manera inversa que las salinas, pues éstas poseen una tensión superficial inferior a la del agua. Por lo tanto, como se vé, el suclo puede cargarse de agua de da ascención enpliar, debido a los fenómenos de tensión superficial, y 2° y penetrando de arriba a (Pasa a la página 2°)

(Pasa a la página 2º)

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo, Dr. RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial. Secretario de Gobierno y Justicia,

Don FRANCISCO ARIAS PAREDES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3º.— Casa particular: Avenida J. G. de Paredes Nº 12.

Secretario de Relaciones Exteriores,

Dr. J. J. VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Golierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena Nº 26.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza de Francia Nº 4.

Secretario de Instrucción Pública,

Licdo. JOSE M QUIROS y Q.

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte Nº 16.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

Dr. RAMON E. MORA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur Nº 26.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N: 133 de 15 de Julio

Decreto Nº 133 de 15 de Julio Resolución Nº 163 de 15 de Julio Resolución Nº 164 de 18 de Julio Resolución Nº 165 de 18 de Julie

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA Resolución Nº 35 de 39 de Junio

Resolución Nº 38 de 15 to Julia

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Decreto N^{γ} 48 de 11 de Julio Resolución Nº 50 de 50 de Julia

Ramo de Patentes y Marcas Solicitudes y Concesiones de Regis-tro de Marcas de Fábricas.

Editorial

Cuestiones Agricolas

Sección de Correos y Telégrafos

Relación del Registro Público

Actuaciones del Registro Civil , Vida Oficial en Provincias

Avises y Edictos.

AGRICULTURA

Viene de la primera página

abajo por efecto de las fluvias y re-gado.

El agua en su ascención capilar, puede nacanzar ciertos imites de ve-locidad y attura, los cuales son de-pendientes directos de la constitución y composición de las particulas del suelo.

Como sabemos, las tierras de la-

sueio.

Como sabemos, las tierras de labor estan constitucias por particulas de una designadad extremada y por el necho mismo de su constitución presentan infinidad de canalidad. cuos independiente, anastomasa-dos, de muy diversos diámetros de paredes irregulares y en diversas direcciones.

paredes irregulares y en diversas tirrecciones. Si aparte hacemos estudios comparativos de la velocidad y altuna de ascención en madios homogeneos de diversos diametros, flegamos a conclusión de que en los medios co particulas gruesas, er agua ascienda con mayor velocidad que en los de particulas finas; pero en estos útimos el agua alcanza una altura mueto mayor. En este fenomeno juga importante papel la mayor superficie presentada en igualdad de volúmenos por las particulas finas, aumentanda de este modo la tensión superficial del agua en ela contenida, notándose por los tanto una contrata de contenida, notándose por la tanto una contrata de contenida, notándose por la tanto una contrata de contenida, notándose por la tanto una contrata de lúmenes por las particulas finas, aummentanda de este modo la tensión superficial del agua en elta contenida, notandose por lo tanto una mayor ascensión; pero al mismo tiem podisminuye la veicodad, debido al rosamiento del agua contra las paredes de los canaliculos y a la presencia del airce en los últimos, lo cual tiende a difficultar la ascención, presentando este fenómeno un grave defecto, puestos que el suministro de agua, para el mantentimiento normande la transpiración vegetal en muchos casos, llega a ser difficiente, dificultando de este modo el regular desarrolo de la planta.

Cuando el água procedute de lluvia o del riego llega al suelo, entra poco a poco en los espacios libres, penetrando de arriba hacia abajo por acción de la gravedad; se dice entones que hay infiltración del agua. Se pueden distinguir a prioridos capacidades del suelo para el agua: se le llama supacidad máxima a la que corresponde al caso en que simpregram de agua todos los espacios libres, tanto los espacios gue hay entre las partículas, como las cavidades o poros que se encuentra en el interior de destas. La capacidad mínima corresponde al caso en que los espacios intersticiales están vactos, encontrándose solamante la humedad en los espacios porosos y en la tenue membrana que cubre las partículas térreas, retenida como y abemos indicado por efecto de la fuerza de estasión superficial.

El Profesor Schloesing considera que casa capacidad mínima representa la dosis normal de agua que

contiene un determinado suelo. Cono consecuencia de lo que anteriormente hemos hecho notar con respecto a la tensión superficial, dodurentos que la capacidad mínima de
an suelo para el agua será tanto mayor cuanto más finas sean sus particulas constituyentes, pues tambien
en este caso serán más estrechos los
canales capitares; por consiguiente,
el agua ascenderá a mayor áltura
aumentando de este modo el espesor
de in capa de tierra que presentará
la capacidad mínima, e inversamente suerderá en los casos en que nos
encontremos con terrenos constituídos por elementos de particulas macontiene un determinado suelo. encontremos con terrenos constitui-des por elementos de particulas ma-yores. De todo esto se deduce la grandisima importancia que presen-ta la estructura del suelo, con res-pecto al almacenamiento del agua en cimismo.

Como se vé, el agua no puede des-orndor a través del suelo más que-cuando este suelo presente cierro grado de porosidad, o como se dio generalmente; de permeabilidad.

Pademos definir la permeabilidad

generalmente; de permeabilidad. Podemos definir la permeabilidad diciendo: que es la velocidad con que un volumen de agota correspondiente a determinada altura, se intreduce en el suelo; por lo tanto ella nos indices la facilidad con que el agua penetra en el mismo.

netra en el mismo.

Los principales obstáculos que se presentan a la infiltración del agua en el suelo son la pequeñez de las partículas y el contenido de aire en tre sus intersticios, especialmente cuando la tierra se encuentra de masiado seca. La presencia de ciertus sales alecalinas y alcaninotérreas y especialmente las de cnicio y potasio, tienden a aumentar la permesolidad y el multido de las tierras de labor, pues como sabemos estas sales enen un gran poder congulante de la recella. Como caso contrario a esta regila, se presentan las seles sódicas, pues su efecto es más bien descoagulante.

El estudio detenido de todos es-

descongulante.

El estudio detenido de todos estos asuntos es de un interés práctica, cupital, en los casos en que se trata de aportar a las tierras mediante el riego el agua que necesitan o de extracrle el exceso por medio del drancie, pues no hay que dan artificialmente a la tierra mayor cantidad de egua que la que es capaz de recibir porque dándosels en exceso se le periodicaria y, además, se cometería y gran error económico, y permitiendo su estancamiento les anulariamos por completo todas las facultades de fertilidad. El arte del riego y el de la desceación de las tierras des cansa fundamentalmente sobre los resultados aportados por el estudio de las propiedades enumeradas y enclación con las soluciones del such siempre y cuendo este estudio sea llevado a cabo de manera conscientidetenida bajo las naturales conditions de las tierras de las tier El estudio detenido de todos

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

VACACIONES REGL'MENTARI'S

RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá.-Poder Eje Nacional.—Secretaría Instrucción Pública.—Sección Primera.-Resolución número 35.-Panamá, 30 de Junio de 1931.

Vista lo solicitud hecha a este Despacho por el señor Víctor A. Ortiz P., Oficial Primero de la Secretaria de Instrucción Pública, para que se le conceda el mes de vacaciones de que trata el artículo 796 del Código Administrativo,

SE RESURLVE:

Conceder al señor Victor A. Ortiz P., Oficial Primero de la Secretaría de Instrucción Pública el mes de descanso que ha solicitado, con derecho a sueldo, conforme al artículo 796 del Cédigo Administrativo, a partir del día primero de Julio de este año.

Registrese, comuniquese v publi-

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

J. M. QUIROS Y Q.

NO SE ACCEDE UNA PETICION

RESOLUCION NUMERO 38

República de Panamá .-- Poder Eje cutivo Nacional.-Secretaria Instrucción Pública.—Sección Pri-mera,—Resolución número 38.— Panama, 15 de Julio de 1931.

En escrito del 29 de Junio corriente año solicita el señor Juan J. Ardines, maestro en nuevo San Juan de Pequeni en 1930, que se le reintegren B. 25.75 que se le dejaron de pagar del sueldo de vacaciones por haber empezado sus labores el 1º de Julio del expresado año.

#

Alega Ardines que el Decreto 21 de 7 de Octubre de 1930 en que se fundó el descuento antes indicado "tiene efecto para los nombramientos posteriores a su promulgación" pero no para él, que fué elegido maestro de Escuela antes de la fecha de esa Decreto. Pero si las cosas fueran así, dicho Decreto concerniria a muy pocos maestros de la escuela porque la mayor parte de ellos fueron nombridos antes de su expedición, con el carácter de inamovible, según la ley, Además, una persona no adquiere derecho a un sueldo si no después de que pasa el tiempo de servicio por el cual se pugan ese sueldo, el cual, mientras tanto, sólo constituye una mera expectativa de derecho, que uede ser variada por la ley o De-pto válido y no un derecho adquirido como parece pensarlo Ardines. En consocuencia, el Decreto en referencia tiene efecto para las vacaciones posteriores a su expedición.

Por tanto.

SE RESUELVE:

No acceder a lo pedido.

Comuniquese y publiquese

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

J. M. QUIROS Y Q.

de

de 7 Marzo

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

NOMBRADOS LOS AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO EN ANTON, LA PINTADA Y NATA

DECRETO NUMERO 133 DE 1931 (DE 15 DE TULIO)

por el cual se nombran Personeros Municipales en los Distritos de An-tón, La Pintada y Natá.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Articulo único.—Se hacen los si-guientes nombramientos de Perso-neros Municipales en los Distritos de Antón, La Pintada y Natá, así:

ANTON

Principal.-Demetrio Bernal. Primer Suplente.—Higinio Aguilera

Segundo Suplente.- Daniel González.

LA PINTADA

Principal.-Ricardo Solé. Primer Suplente.-Filemón Vergari.

NATA

Principal,-Octavio Berrocal,

Primer Suplente.-Santiago Gálvez. Segundo Suplente.--José del C. Gue-

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince dias del mes de Julio de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Jus-

SE NOMBRA PERSONERO MUNICIPAL EN LAS MINAS

DECRETO NUMERO 124 DE 1931

(DE 15 DE ZULIO)

per el cual se nombra Personero I nleipul del Distrito de Las Me El Pelos e Treslando

Kectegada del Poder Ejeratio Segundo Supleme.—Trinidad Arose- | Encorpado del Poles Ejecutivo mana.

IMPORTANTE

administrativo, precisamente surta sus <u>_</u> mismo mandato de Č debe due : 0 judicial publicado G) para por por 1 Oficial", 1 civil, dne varias Ш Vez publicarse ser aviso aviso mismos oublicarse Ю "Gaceta todo Todo 5

-Léase la GACETA OFICIAL-

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS ÁEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC. SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILIA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo, La Guaira, Maturín (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía Brasil y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), (Hond.), Versecus (mex.), Industry,
Nueva York y Chicago (por esta via).

SERVICIO POR LA COD DIBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. Fra Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sautata (Chocó), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Cololmbia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Para Puerto Limón, C. R	Julio 27 "Colombia" 10 a. m.			
Para Puerto Barrios - Guatemala	Julio 28 "Grunwald" 3 p. m.			
Para Puerto Limón, C. R	Julio 29 "Tela" 3 p. m.			
Para Cartagena, Pto. Colombia y Sta. Marta.	Julio 29 "Sixaola" 3 p. m.			
Para Kingston, Nueva York y Europa	Julio 30 "Bogotá" 3 p. m.			
Para Pto. Limón, Habana y Nueva York	Julio 31 "Calamares" 10 a. m.			
Para Kingston, Ja	Julio 31 "Cavina" 10 a. m.			
Para Puerto Cabezas y Nueva Or- leans, La	Julio 31 "Iriona" 3 p. m.			
Para Puerto Cabezas, Nicaragua	Julio 31 "Atlantida" 3 p. m.			
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Fuerto Cabello, La Guai- ra, Port-of-Spain, Trinidad y Bar- bados	g Agosto 10 "Celembia" 3 p. m.			
Para Port-au-Prince, Haiti	Agosto 1º "Cristobal" 3 p. m.			
Para Habana, Nueva York, Europa,	Agosto 3 "Santa María" 10 a. m.			

CENTRO Y SUD AMERICA				
D. Buspayantura Guayaquil, Pai-	OF SHEMION			

CENTRO I SOD REELIOR					
Para Buenaventura, Guayaquil, Pai- ta y Trujillo.	Julio 30 "Loreto" 10 a.:	m.			
Para Buenaventura, Tumaco, Esme- raldas, Bahia y Manta	Julio 30 "Cerigo" 10 a.	m.			
Para Buenaventura, Guayaqul, Pai- ta, Trujillo, Gallao, Mollendo, La Paz, Arica Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaiso. Por esta via Argentian, Paraguay, Uruguay y Brasil	Agosto 1º "Santa Teresa", 10 a.	m.			

LLEGADA DE CORREO DEL EXTERIOR

De Nueva York y Europa	Julio 29 "J. L. Luckembach
To Name Vorb v Enrops	Julio 29 "Cristobal"
Nueva Orleans, La. México, Hong	
	Julio 29 "Tela"
Cortogena	Julio 30 "Bogotá"
Costa Rica.	Julio 31 "Tela"
Costa Mica.	

DESPACHOS DE CORREOS DEL INTERIOR

222	
Para Bocas del Toro	Julio 29 "Nelly Moulton", 3.30 pm
Para Puerto Armuelles, Progreso y David. Para Bocos dei Toro via Almirante	
David	7 71 0- 110 1 11
- Toro via Almirante	Julio 31 "Cavina" 10 a.m
Para Mocus del 2010	
mand (Progress v Pto, Armuents),	Agosto iv "Nyo. ranama" 4 p. n
Interior de la Rep. (Menos Chiriqui).	Tunes Midroples v Ulernes Am m
Interior de la mei. Chicago China	manney areas and a few tr
TIECADAS DE CORR	EOS DEL INTERIO:

Interior de la República. Lunes, Miércoles y Viernes Puerto Armuelles y Chiriqui . . . Miércoles o Jueves De Bacas del Toro los Martes

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE PANAMA BALBOA

DECRETO NUMERO 10 DE 1931 (DE 2 DE JULIO)

sobre aseo de la población,

El Alcalde Municipal del Distrito de Balboa,

en uso de sus facultades legales, y CONSIDERANDO:

Que se encuentra bastante desasea da la población siendo factor principal la abundancia de hiervatales en los solares vacantes y derredores de las

Que se hace indispensable dictar las medidas necesarias para reme-diar este mal,

DECRETA:

Artículo 1º Desde la publicación del presente decreto todos los due-fios de solares vacantes están en la obligación de limpiar sus respecti-vos solares a la mayor brevedad po-

sible.

Artículo 20 Determínase el plazo de quince dias contados desde la publicación del presente Beereto para que los dueños de dichos solares efectúen la limpieza de que trata el artículo anterior.

Artículo 3º Las personas que por circunstancias ajences a su voluntad no pudieran limpiar sus solares en el término estipulado, concurrirán a Decyacho de la Alealdía a excusarse operbruamente.

Parágrafo. Los que así no lo hi-

Parágrafo. Los que así no lo hi-cieren incurrirán en multa de (B 159) un balboa cincuenta centésimos o arresto equivalente.

o arresto equivalente.
Artículo 4º Los dueños de casas
quedan también obligados a limpiat
sus derredores por lo menos tres (3)
metros distante de la gotera.
Artículo 5º Además de la pena
de que trata el artículo tercero se
impondrán la pérdida del derecho
que sobre determinados solares conservan aún.

Artículo 6º Este Decreto será pu blicado por bando.

Comuniquese y publiquese.

Dado en San Miguel, a los dos dias del mes de Julio de mil nove-cientos treinta y uno.

El Alcalde, Pablo Gonzalez A.

El Secretario,

Telésforo González F.

PROVINCIA DE CHIRIQUI ALANJE

El Concejo Municipal de Alanje hace reajuste en los fondos de ese Distrito

ACUERDO NUMERO 6 DE 1931 (DE 17 DE MAYO)

por el cual se dispone hacer econo

mias, rebajando unos sueldos sus-pendiendo uno y ordenando no dar comienzo a ciertas obras municipa-les ordenadas por acuerdos de este mismo año.

El Concejo Municipal de Alanje,

en uso de sus facultades legales, y CONSIDERANDO:

1º Que el estado de depresión que confrenta el país ha afectado pro-fundamente las fuerzas de recurso del erario municipal, en tal forma que los ingresos actuales del mismo no alcanzarán las eregaciones presu puestadas en el actual presupuesti de rentas y gastos del presente año

2º Que mientras el erario lo permita, se deben suspender la cons-trucción de la casa municipal y la zahurda,

ACUERDA:

Artículo 1º Desde el 1º de Junc del cerriente año el sueldo que de-vengará el Inspector Sanitario Mu-nicipal será treinta y cinco balbosa (B. 35.0 y el del Escribiente de la Alcaldia será de veinte balboas (B. Artículo 1º Desde el 1º de Julic 20.00).

Artículo 2º Se ordena al señox Alcalde Municipal del Distrito, pa-ra que desde el 1º de Julio suspen-da el empleado de Farolero de Diva-lá, esto temporalmente.

Artículo 3º Haeta que el Articulo 3º Hasta que el erario municipal no lo permita so ordena al señor Alcalde municipal no proceder a la construcción de la casa municipal y zahurda. Este acuerdo reforma los artículos 1º, 5º 6º, 12 y 13 del actual presupuesto de rentas y gastos del presente año.

Dado en Alanje a los discisiete días del mee de Mayo de mil novecientos treintiuno.

El Presidente del Concejo,

SERGIO AMONTEMAYOR.

El Secretario del Concejo,

Canuto Rueda.

Recibido hoy veintitrés de Junio de mil nivecientos treintiuno y lo llevo al Despacho del señor Alcalde (fdo.) Olmos O.

Alcaldía Municipal de Alanje,—A-lanje Junio veintitrés de mil no-vecientos treintiuno.

Aprobado.

Publiquese y ejecútese.

Ei Alcalde,

ALVARO CONTRERAS.

El Secretario,

Octavio Olmos O. Esta es fiel copia sacada del ori-

Alanie, Julio 3 de 1931.

El Secretario del Concejo, Canuto Rueda.

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA AVISO

Pongo en conocimiento del público que el día 6 de Agosto de 1931, dando las tres de la tarde el reloj de la Catedral, se abrirán los pliegos de propuestas para adjudicar el derecho exclusivo de efectuar sorteos de la Lotería Nacional de Beneficencia de Bocas del Toro. Las propuestas se harán por escrito, en pliego cerrado y sellado. Para ser postor se requiere consignar en esta Oficina, en dinero efectivo la suma de B/ 100,00 como fianza de quiebra.

El pliego de cargo puede consultarse en la Oficina de la Secretaría de la Lotería Nacional, en la Agencia de Co-lón y en la Gobernación de Bocas del Toro, todos los días hábiles de 2 a 4 de la tarde.

La adjudicación se hará por la Junta Directiva de la Lotería Nacional.

Panamá, 25 de Junio de 1931.

ENRIQUE BERMUDEZ I.,

SECRETARIO

AVISOS EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSE GMO. BATALLA.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secr taria de Hacienda y Tesoro están a la venta las signientes publicaciones oficia-

100.	
Código Administrativo, a la rús-	1 541
ties	. 1.00
Cédigo Civil, empastado	2.50
Código Civil, rústica (edición de	
1928, Corres Gereia	1.30
Código Judicial, empastado	2.50
Codigo Penal, Ley 6 de 1922	1.50
Cédigo Peual y de Minas	1.50
Leyes de 1906 y 1907	1.00
Leyes de 1914 y 1915	1.00
Leyes de 1918 y 1919	1.06
Leves de 1920	0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923	1.00
Leyes de 1924 y 1925	1.00
Leyes de 1926 y 1927	1.00
Leyes de 1928	0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto núme-	6.28
ro 23. Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925	0.32
Leyes 22, 29, 31, 39 y 4, he 1825	0.28
(un folicio)	
sobre tierres	0.50
Decreto número 31 de 1927, su-	0-
bre vehiculos de rueda	€.2₹
Folisto de Ley orgânica soure Registro Público.	0.25
Arancel Consular en español e	
Inolica	0.56
Constitución de la República	0.50
Decreto sobre Policia Maritima.	0.25
Decisio Popie i diem Mariemen	

PEDRO LOPEZ, Jefe de la Sección de Ingresus

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete,

HACE SABER:

Que en poder del señor Esteban Ruiz Ordóñez, vecino de este Distrito se eneuentra depositado un torete, co-lor negro cariblanco, como de dos años de edad, sin señal alguna.

or negro carrinanco, como de dosa
años de edad, sin seña alguna.

Que el semoviente citado ha sido
presentado por el señor Ruiz Ordóñez
a este Despacho como bien mostrenco, por haperlo conocido el denunciante hace mucho tiempo vagando por
nas sabanas de "Volcancito" y no conocersele dueño alguno.

The conformidad con los artículos
1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a quien se crea taner derecho al tecto de ser a taner derecho al tecto en lugar público de
esta cabecera y se envía una copia a la
Gactra Oficial, para su publicación por el término de tey.

Si vencido el término de treinta

ción por el termino de treinta días que la Ley señala no se ha presentado reclamo alguno, el semoviente será rematado en públoa subasta por el señor Tesorero Municipal.

Boquete, Abril 9 de 1931.

El Alcalde,

PAULINO RUIZ. 30 vs.--15

AVISO DE LICITACION

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana del
die nueve de Agosto de mil novecientos treinta y uno se recibirán en la
Secretaria de Hacienda y Tesoro propuestas en pliego cerrado para la
celebración de un contrato de arrendamiento del edificio de propiedad
de la Nación, ubicado en esta cludad,
en la esquina de la Avenida Norte y
la Calle 13 Esta.

El término del arrendamiento se-rá de cinco años, contados desde e. día diez de Junio de mil novecien-tos treinta y dos.

Los pagos se harán por mensua-lidades adelantadas.

La base para el arriendo será de natrocientos veínticinco balboas cuatrocientos veinticinco (B. 425.00) mensuales.

Los gastos de agua, luz, etc. serán de cuenta del arrendatario.

Para ser postor admisible se ne-cesita presentar la constancia de que se ha depesitado en el Banco Nacio-

nal la suma de quinientos balboas y no será postura admisible la que no cubra la base.

Las propuestas se abrirán al so Las propuestas se abrirán al so-nar en el reloj de la oficina la pri-mera campanada de las diez de la mañana y se adjudicará el contrato al mejor postor. No habrá pujas y repusas verbales,

Son condiciones generales de esta licitación las que menciona el artícu-lo 94 de la ley 63 de 1917.

Panamá, Julio 8 de 1931.

E. A. JIMENEZ. Secretario de Hacienda y Tesoro 30 vs.-18

EDICTO

El Suscrito Alcalde Municipal de Río Jesús al público hace saber:

Que en el Despacho de esta Alcal-día se encuentra depositada una Es-copeta de Cápsula ya usada, de Ca-libre 28 sin dueño conocido.

ibre 28 capsula ya usada, de Carifice 28 capsula ya usada, de Carifice 28 capsula ya usada, de Carifice 26 capsula de Carifice 26 capsula

Río Jesús, Abril 9 de 1931.

El Alcalde. Tomás Escartin. El Secretario.

5 livar Gutiérrez. 30 vs.—19

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pocrí, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Severo Gó-mez, vecino de Lajamina se encuer-tran depositadas una yegua de clase pequeña colorada sin dueño conocido marcada en el anea izquierda ferrete así (....) y un potrillo del mismo color sin marca de ninguna clase. Estos animales se encontraban va-gando sin dueño conocido en territo-rio de este Distru.

rio de este Distrito.

Para que aquellos que se consideren con derecho lo hagan valer dentro del término establecido por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en ésta Alcaldía, en ésta fecha, y copia del mismo se envía al señor Secretário de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GAGETA OFICIAL. rio de este Distrito.

Pecri, Noviembre 1º de 1930.

El Alcalde.

JESUS MARIA ACHURRA. El Secretario, Jose Achurra.

30 vs.--25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé al público en genera:

HACE SABER:

Que en poder del señor José Ignacio Pérez, de esta vecindad se halla depositudo un caballo de color bayo, como de un metro veinticiaco centicomo de un metro veinticiaco centimetros de aito, de ocho años de esda
más o monos, y tiene como unicas
senanes, la punta de la oreja derecha
figeramente gacina, y una marca a
fuego en la pulcia izquierda casi borada, la figura de una (S) combinada con una C. Dicho cuballo ha sido
fonunciado en esta Alealdía como
blem vacante por el señor Jurónimo
Pascual de esta vecindad, manifestardo que tiene como dos años de estur ocatonido en el lugar de Llano
Martin Distrito de Penonomé, sin
dueho conocido.

De acoperado con el artículo 1801 de

De accerdo con el articulo 1601 (el De acoerdo con el artículo 1901 de Codigo Administrativo se fija escudieta en lugar visible de esta Alullia hey tres de Dictoria de Millo de esta Alullia hey tres de Dictoria de de la composito streinta por la términa de frenta dias, y copia de el se eny administrativo de Cobierno y dustino area su publicación en la ficiera Ostetata por igual termina, el cual veneido, si no se ha presentado persona alguna a reclamar el semoviento referido mediante comproba-ción satisfactoria de su derecho sobre él, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde, JOSE P. RODRIGUEZ.

El Secretario, Gerardo Guardia

30 vs.--26 EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal-Pri-mer Suplente del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

HACE SABER:

Que en poder del señor Virgilio
Araŭz, residente en el Corregimiento
de Vilegual de la jurisdicion de este Distrito, se encuentran depositados una yegüa mora, como de cinco
años de edad, marcada a fuego así
"N" y dos potrilles, éstos sin marca
de ninguna ciase, los que se creontraban vagando dentro de ese Corregimiento desde hace más de cuatro
años, sin conocérseles dueño alguno.
Para dar cumuliniquento a lo esta-

Para dar cumplimiento a lo esta-Para dar cumplimiento a lo esta-blecido en los articulos 1600 y 1801 dei Gódigo Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y se remite copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACSTA CETCAL por el término de treinta días. Si vencido dicho término no se ha presentida, paresen aluma a hocer

presentado persona alguna a hacer valer sus derechos oportunamente, dichos animales serán rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

David, Diciembre 18 de 1930.

El Alcalde, Teofilo Alvarado.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr. 36 vs.—26

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al público, HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Vásquez S., vecino del Corregimiento de Santo Domingo, se enegentra de-positado un ternero, de un año y me-dio de edad, poco mas o menos, color-cenizo bianco, sit marca de fuego co-nocida y como señal de sangre; Ra-bisacada por debajo en uma oreja y dos muescas por debajo de la ctra.

obsaccada por deoajo en una oreja y dos muescas por debajo de la otra.

Diche ternero ha sido denunciado a esta Alcaldía como bien mostrence por el mencionado Vásquez S., quién ha manifestado que dicho biem se encuentra pastando hace aigún tiempo en un cerco de su propiedad, biendo en el Corregimiento mencionado sin saber quién sea au dueño a pesar de la isa gestiones hechas al respecto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edito en lugar visibile de este Desparcho, en los mas concurridos de la localidad y en la casecera del Corregimiento de Santo Domingo, por el término de treinta (30) días, para que dentro de (se lapso el que se crea con derecho al animal lo haga valer, con la advertencia que de no comparecer nadie, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Copia de este edicto será enviado al señor Secretarjo de Robierno y Justi

Copia de este edicto será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justi-cia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Tablas, Noviembre 14 de 1930. El Alcalde, LISANDRO LOPEZ E.

El Secretario, A. Cano C.

30 55-26

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal-Primer Suplente del Distrito de David al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Justo Ca-sastia, residente en el Corregimiento de Vijagual de la jurisdicción de este Districto, se encuentra depositado un cabalh de color negro como de cua-tro ales de elad, maranos de la guando dentro de ese Corregimiento, direde hice más de dos años sin cono-cersele dueño alguno.

Para dar cumplimiento a lo esta-blecció en los articulos 1600 y 1601

del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y se remite copia de di ai señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL per el término de treinta dias.

Si vencido dicho término no se ha Si vencido dicho termino no se da presentado persona alguna a hacer valer sus derechos ogortunamente, dicho animal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

David, Diciembre 31 de 1930.

El Alcalde.

Teofilo Alvarado. El Secretario. M. de J. Jaén Jr.

AVISO El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público,

HACE SABER: Que en poder del sañor Antonio Ruza, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, se encuentra de positado un caballo de color moro Pharrado a fiugo en el permil izquierate así (X) como de quince años de Arid, de buena estatura el cual se encontrabo vagando en esta cabecera hacen como veinte días haciéndole daños en los pastos y comentarse del daños en los pastos y comentarse del daños en los pastos y cementeras del denunciante. Que ha hecho gestiones del caso a fin de averigar a quien e quienes pertenezca dicho animal y no ha sido posible saber a quien per-

no ha sigo posme saper a quem pertenezca.

En cumplimiento a lo dispuesto
con los artículos 1660 y 1691 del Codigo Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta
Alcaldía y en los lugares concurridos
de la localdíad, por el termino de
treinta días hábiles, para que todo el
que se crea con derecho al mencionado animal se presente hacerlo valer
en tiempo aportuno. Si vencido este
término no se ha presentado reclamo algune será rematado en subasta
gublica, por el señor Tesorero Municipal. Copia de este aviso se enviará
a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gacera
OFICIAL, para mejor conocimiento del
público.

Boquerón, Septiembre 16 de 1980. El Alcalde,

JOSP M. VILLARREAL

El Secretario,

Ramón Rodríguez. 30 vs.--29

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Tolé al público, HACE SABER:

Que en poder del chino Felipe Chen, mayor de edad, y de esta ve-cindad se encuentra depositada una vaca de color ballo amarillo, fron-tina, de segunda talla buena, y he-rrada en la cadera izquierda así:

y en la cadera derecha así: 0L

tiene un piquete por encima de la oreja izquierda, y cuatro piquetes por debajo de la oreja derecha, con una cicatriz en el costillar izquierdo.

Este nnimal ha sido denunciado como bien vacante y sin dueño conocido, por el señor Nemesio Guerra, por ensontrarse vagando y haciendo daños en las sementeras del Veladero, hace más de cuatro meses.

hace más de cuatro meses.

Por lo cual en cumplimiento de lo
discuesto en los artículos (1501 y
1502) del Códico Administrativo se
fijas di presente aviso en lugar visible de ista Alcaldía por el término
de tvejnta días que manda la ley y se
temite copia de él al señor Secretario de Cobierno y Justicia para su
publicación en la GACETA. OFICIAL.

Publicación en la Gaceta Oficial.
Si vencido el término expresado no se presenta magún reclamante se procederá a rimetarla en pública subseta en la Tesarceia Municipal del Distrito, dando así cumplimiento a lo preceptuado por las disposiciones citadas.
Tolé, Abril 29 de 1931.

Tote, Additional El Alcalde,
Juan M. Castrellon.

El Secretario,

J. M. Rodríguez.

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

10

1

RELACION

de los documentos entrados a la Ofi-cina del Registro Público, hoy 23 de Julio de 1931.

Certificado número 23 de 31 de Marzo untimo, expedido por el Gobernador del Darien, a favor de la razón social de la casa "Yer

la razon socia de la casa concomis.

As. 3643. Patente de Navegación número 665 de 24 de Enero de este año, expedido por el Jefe del Resquardo Nacional a favor del bugue de la comisión d

guardo Nacional a favor del buque de motor cenominado "Tuira" de propiedad de Julio Laffargue. As. 3044. Escritura número 229 de 12 de dutto dituno, ce la Nota-ria de Colón, por la cual Augusto Alejandro Cervera, protocoiza los Estatutos y Personeria Jurídica de la Logía "Libertad No 938 de la Mo-joraca, Benévola, Protectora Orden Elixa del Mundo". As. 3645. Escritura No 823 de

Elks del Mundo".

As. 8345. Escritura Nº 823 de
18 de los corrientes, de la Notaria
Segunda, por la cual se constitue
la sociedad "Empresa Hidro-Eléctrica de Charrera S. A.".

As. 846. Escritura N° 824 de 18

As. 3646. Escritura N° 824 de 18 de los corrientes, de la Notaria Segunda, por la cual se disselve la sociedad "Arias Solano y Cia. Ltda." y se traspasan todos los bienes, derechos y obligaciones de esta a la soficiedad "Empresa Hidro-Elèctrica de Chorrera S. A.".

As. 3647-8648. Certificados N° 4000 propositiones de Color de

Chorrera S. A.".

As. 3647-8648. Certificados Nº
1993 y 1990, expedidos por el Gobernador de Penamá, a favor de las
casas "Garage Exposición" y "Wing
Chong y Co", respectivamente.

As. 3649. Acta de remate de 19
de Junio último, verificada ante el
Juez Municipaj de Bugaba, por la
cual x le adjudica a Joaquín Castillo una finca ubicada en ese distrito.

As. 3650. Certificado Nº 1992 de
11 de los corrientes, expedido por el
Gobernador de Panamá, a favor de
la razón social de la casa "Joseph
Danici C. Canepa".

As. 3651. Certificado del Gobernador de esta provincia de 18 de los
corrientes, en el cual consta la razón social de la casa "Dalip Singh
y Hermanos".

As. 3652-3658. Certificados Nos.

"As. 3652-3658. Certificados Nos.

y Hermanos".

As. 3852-3656. Certificados Nos.
376 y 378 de 4 de Mayo de este año,
expedido por el Gobernador de Colón, a favor de las casas de comercio "Lao Fo On y Hermanos",
"Chang Lang Yau y Hermanos",
esenectivamente.

"Chang Lang Yau y Hermanes", respectivamente.
As. 3634. Escritura número 459 de ayer, de la Notaria Primera, por la cual Chearnación Domingo vende a Francisco Russo una finca en esta ciudad.
As. 3655-3656. Contratos número 112 y 113, de 8 de Afril de esta año, por el cual W. A. Torbert vende a Arias y Compañía dos carros automóvites marca "Chevrolet".
As. 3657. Poder otorgado ante el Notaño Público del Condado de Nueva York, el 24 de Noviembre de 1930, por Bernard L. Levy a favor de Nathon Levy.

As, 3687. Poder otorgado ante el Notaño Público del Condado de Nueva York, el 24 de Noviembre de 1930, por Bernard L. Levy a favor de Nathan Levy.

As, 3638. Nota número 319 de 18 de los corrientes del Juez 1º del Circuito de Chriqui, en la cual ese Tribunal en auto de fecha 17 de los corrientes ha declarado en estado de quiebra a la sociedad comercial de nominada "Moties Zebede e Hiljos".

As, 3659. Contrato número 114 de 8 de Abril último, por la cual W. A. Torbert, vende a Arias y Compania, un carro marca "Chevrolet".

As, 3699. Contrato número 115 de 8 de Abril último, por el cual W. A. Torbert, vende a Arias y Compania un carro marca "Chevrolet".

As, 3691. Escritura número 115 de 8 de Abril último, por el cual W. A. Torbert, vende a Arias y Compania un carro marca "Chevrolet".

As, 3691. Escritura número 842 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Rosaura Vallarima de Obarrio por medio de apoderado, hace una renuivin de fincas y declara la construcción de una casa en esta cuada.

As, 2692-2668. Contratos número 150 y 163, de 8 de Abril de este año-por el cual W. A. Torbert vende a Roberto Cóment y Reuben Allen un carro marca chevrolet, respectivamento.

As, 2641. Reselución del Goberto de la cual Cóment y Reuben Allen un carro marca chevrolet, respectivamento.

As 3001. Resolución del Gober-nador de esta Previncia, de 23 de los corrientes, por la cual se adiciona la rezón comercial de la casa George

la rezan comercial de la casa George Brumas. As, 5555. Contrato 167 de 8 de Abril último, per ol com W. A. Tar-bert, vende a Francis B. Kelly un carro marva chevrolet.

El Registrador General,

DAMASO A. CERVERA.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Superior Suplente ad-hoc, de Panama,

Por el presente cita, llama y emplaza a Emiliano Selles, indígena, vecino del Distrito de Bocas del Tovecino del Distrito de Bocas del Tono se dan más detalles de su filiación por no existir en el proceso, para que en el término de treinta dias,
más la distancia, a contar desde la
publicación de este edicto para que
se presente n estar en derecho en el
juicio que contra el se sigue en este
Tribunal, por el delito de HOMICIDIO esta cumplimiento se bace en DIO, este cumplimiento se hace en virtud del auto de fecha Julio diecivirtud del auto de fecha Julio diecisiete del corriente año, en el que
ordena el cumplimiento de los artículos 2338, 2339 y demás pertinentes del Código Judicial. En dicho auto se ordena también su detención,
con la advertencia de que si no se
presenta a responder en juicio, su
omisión se le apreciará como un indicio grave en su contra y la causase seguirá sin su intervención.
Recuérdense a las autoridades de la
República, del orden político y Judicial y a las personas en general y
nanameños, con la excepción establecida por la ley, la obligación en
one están de denunciar, perseguir y
eapturar a los sindicados so pena
de encubridores del delito porque se

enpturar a los sindicados so p de encubridores del delito porque

procede.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintiuno de Julio de mil taria, noy veintiuno de Juno de mi novecientos treinta y uno, y un e-jemplar de este edicto se remite al señor Secretario de Gobierno y Jus-ticia, a fin de que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por cinco ve-

El Juez Superior Suplente ad-hoc, MARCO A. AROSEMENA. El Secretario ad-interim.

J. Urrutia B.

5 vs.--2

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Panamá, en el juicio de sucesión tes-tada de José Maria Salgueiro, ha dictado el siguiente auto, cuya par-te resolutiva dice así:

"En consecuencia, el Juez Prime-ro del Circuito de Panamá, adminis-trando justicia en nombre de la Re-pública y por autoridad de la Ley, visto el articulo 1617 del Código Judicial,

DECLARA:

1º Que está abierta la sucesión testamentaria de José María Sal-gueiro desde el siete (7) de Julio del

guerro uesto el sete (7) de Julio del año en curso.

2º Que es heredera del finado la conyage saperetite Teresa Vargas vala, de Salgueiro, y legatarios del mismo, Leonor, Salustiano, José Doloros, Teresa, Ricardo y Mersedes Salgueiro; Horacio Mosquera; Ghoripa Odor; Marina Muñoz, José Rodriguez y Rodriguez, Rafael Muñoz, Asilo de Melambo, Hospicio de Huértanos de los Salestanos y Sociedad Españala de Beneficencia.

3º Que con alhaceas del testador; primero y segundo respectivamente la cónyage sobreviviente Teresa Vargas vda, de Salgueiro y Horacio Mosquera.

4º Que compareacan a estar a denerio.

4º Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella.

"Fijese y publiquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Notifiquese y cópiese.

I. ORTEGA B. J. de la C. Pérez E., Secretario".

Secretario".

For tanto, so fila este edicto en lugar público de la Secretaria hoy, veintisiate de Julio de míl novecientos treintine, para que dentro del término de treinta días, se presenten a hacer vuler sus deveños las persones que tengun algún interés en la recerión.

El Juez Primero del Circulto I. ORTEGA B.

J. h. h. C. . - r. E. 3 vs. - 3.

EDICTO NUMERO 17

Ej suscrito Gobernado: de la Pro-vincia, encargado de la Administra-

ción de Tierras Baldías e Indultadas, HACE SABER

Que el señor Enrique Ismael Boyd ha solicitado de cete Despacho que se le adjudique en plema propiedad y a título de compra un globo de te-rreno baldió nacional, ubicado en Cermeño, jurisdicción del Distrito de Centre, nor medio del signiente de Capira, por medio del siguiente escrito:

"Señor Gobernador de la Provin-cia, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas.— E. S. D.—Yo, Enrique Ismael Boyd E. S. D.—Yo, Enrique Ismael Boyd mayor de edad, penameño, de este vecindario, casado y propietario vengo a solicitarle se nirva usted adjudicarme a título de venta, un globo de terreno baldio de dos hectánias con Scime. (2 Hocts. S44 mc.) de extensión, situado en el Corregio, Distrito de Capira, dentro de los siguientes linderes:

ros:
Norte, Quebrada Churuquita y terrenos del suscrito; Sur, tierras libres y camino público; Este, camino público; y Oeste, Quebrada Grande y terrenos del peticionario.

Acompaño a usted los siguientes documentos:

a) Tres ejemplares del plano

a) Tres ejempiares del plano de dicho terreno, debidamente aprobado por el Agrimensor Oficial, con el informe debidamente ratificado.
b) Información de testigos, con las cuales se comprueba que este terreno ha estado en possión desde antes de la vigencia del Código Fiscal, del señor Gregorio Castro, quien readió en darechos quantrates que describe quantra con la companión de la conferencia del contra del señor Gregorio Castro, quien estadió en quantra que para describe que con contra con la contracta del señor Gregorio Castro, quiente del contracta del señor Gregorio Castro, quiente del contracta cal, del senor dregorio Castro, quien vendió sus derechos usufructuarios al señor Juan Salccdo, quien vendió al suscrito dichos derechos, según consta en escritura adjunta.

c) Certificación de la Oficina del

Catastro; y
d) Comprobante de haber hecho
el depésito correspondiente en la
Sección de Ingresos.

section de Ingresso.
El terreno que por este medio so-licito, no es de los inadjudicables por la ley, está cultivado con árbo-les frutales y pasto artificial y está cercado con alambre de púes. Fundo esta petición en lo dispues-to por la Ley 187 de 1928.

Panamá. Julio 23 de 1931.

E. I. Boyd".

E. 1. Boye".

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 de la Loy 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho, y en la Alcaldía del Distritto de Capira, por treinta dias hábiles, para que el que se considere lesionado con la anterior solicitud desen valor sus derechos en firmano. sionado con la anterior solicitud valer sus derechoe en tiempo

haga valer sus con-uportuno.

Fijado a las doce del día de hoy veinticinco de Julio de mil novecien-tos treinta y uno.

J. A. JIMENEZ.

El Secretario,

Dimas S. Rostrup D.

EDICTO

El suscrito Gobernador-Adminis-trador de Tierras de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SARER:

Que el señor Antonio Pérez, veci-no del distrito de Guararé pide el titulo de projedad, en compra, de terreros ubicados en aquel Munici-pio, mediante la siguiente solicitud que la sido neogida.

Señor Gobernador de la Provincia, Encargado del Despacho de Tie-

E. S. D.

E. S. D.

Antonio Pérez, mayor, natural y
vecino del Distrito de Guararé, haciendo uso del derecho que me concade el articulo 10, de la Ley 137 de
1925, que reforman y adicionan
de 1925, que reforman y adicionan
de 1925, que reforman y adicionan
de plena propiedad, le pido a su autoricad, que se sirva expedirma tífulo
de plena propiedad, en compra, de
os lotes de terrenos denominados "El
Cedral" y "La Isla", ubicados en jurisdicción del Distrito de mi domicilica y vecindad, de capacidad el prituero, de cinco hectarens, sicte mil
eds intres setenta metros candirados (5 Hecta, 7.6.7) en c.), atinheradodos (6 Hecta, 7.6.7) en c.), atinheradoe is dentes setenta metres condra-des (5 Hects, 7.57) m. c.), ziloderado

dos (5 Herts, 7.6, 3 m, c., 2 cm., cm.)
ost;
Norte, profile de Valentin Diaz, y
profile de Marguella Espino; Sur
norte de Ducta de Guarraré, y Oestin, camiras de la Continela; y d
surundo, de care il dad de stis hertă
reas, nevertestes cinemata metror
cundrados (6 Herts, 0056 m, c.) li-

mitado asi: Norte, río Guararé; Sur, Río Guararé, y terreno de Carmen Saavedra; Este, Callejón de Los Espiros, y Oeste, predio de Moisse Espino. Dichos terrenos, están cercados, en oda superfície, y su ocupación data de más de venite años, y "El Cedral", tiene cultivadas, cuatro hectáreas, y el resto son rastrojos. La isla tiene cultivadas tres hectáreas y una fracción, y el resto son montes. son montes.

Los terrenos descritos, los vengo coupando pacificamente hacen veinte y cinco años aproximadamente, no reconocen servidumbre; no entienen minerales de ninguna especie, ni madicatile puesto que son nacionales y no neriudica, el avenera de construcción; son de los adjudicables, puesto que son nacionales y no neriudica; el avenera de ser judicables, puesto que son naciona-les, y no perjudico a terceros. A mi selicitud, acompaño, los planos e in-formes respectivos, con dros doca-mentos, o constancias que son de ri-gor en estos casos. Los permisos para medir dichos terrenos, se en-cuentran en esa Cobernación, en el Despacho de Tierras. Para que sina representándoma en Para que sina representándoma en

Para one siga representándome en este acunto, apodero al señor Pindaro Brandao, abogado inscrito, de esta vecindad.

Las Tablas, Julio 18 de 1931, A ruegos de sabe firmar, gos de Antonio Pérez, que no

Acepto.

F. Vásquez.

Pindaro Brandao". El Gobernador-Administrador, R. Mora.

El Secretario de Tierras, Pable Alba P.

EDICTO

El Gobernador, encargado de la Administración de Tierras de Los Santos, al público,

HACE SABER:

HACE SABER:

Que Pantaleón Hernández, presentó ants este Despacho la siguiente solettad, en compre:
"Señor Gobernador de la Provincia,
eccargado del Despacho de Tietran."

Presente.

Presente.

10, Pantaneon Hernández, mayor, hattara de Guarare, y vecino de este Distrito, con todo respeto ante este Distrito, con todo respeto ante este Distrito, con todo respeto ante este Distrito, que como cesionario que soy, de los derecnos de posesson, q'Acto, mo Flores, vecino de Fedas, tuvo en at terreho denominado "Aguadunea", abicado en aquella jurisdicción, se me explada a tratla compra dicho terreho, cuya capacidad es de ciento verintipeho hoctarcas, tres mil trescientes sociente metros cuadrados (128 Hects, 3880 m. c.) comprendido dentro de los limites fijos, signientes:

Norte, terreno de Tiburcio Herre-

tes:

Norte, terreno de Tiburcio Herrera, terrenos de dullian Cedeño, y cammo de Sabino Vega; Sur, terreno de durentino Cano; Este, camino de ra Oria, y cascrio de Peñablanca, y por el Oeste, terreno de Sacramento El terreno descrito, está cercado con alambre de púas, y cercas naturales, por donde los animales, no tienen facil acceso, y están cultivada, quínce hectáreas, de pasto artificial, y entiros ánuos; el resto, lo consiene minad de ninguna clase, ni maderas de construcción; no reconoce servidumento: es nacional, de los adjudicación no se perjudica a terceros.

A esta solicitud, acompaño los documentos de rigor, en particular, la escritura pública, que me fue otoriarla, por la venta de los derechos que tuvo el señor Flores sobre dicho cibbo de terreno, cuya posesión he escritura.

En ese Despacho se encuentra el En ese Despacho se encuentra el

coritura yo, como se ve por dicha escritura.

En ese Despacho se encuentra el En ese Despacho se encuentra el erreno, y a la solicitud acompaño la prueba de que el terreno fuó ocurado hacen más ca veinticinco años, por al que me hizo cesión de sus decenos en el.

Para que me represento en este ne-gocio, apodero al señor Pindaro Brandao, mayor y de esta vecindad a abogada inscrito, hasta que obtenga, para mi, el titule que deman-

Las Tables, Julio 18 de 1931.

Pantaloùs Hernández.

Pladura Brandesa".

Fl Gobernador-Administrador, El Secretario de Ticeras. Pablo Alba P.

LOTRA NACIONAL DE BENEGING

N° 645

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 2 DE AGOSTO DE 1931

1	PREMIO MAYOR deB.	20,000.00B.	20,000.00	
1	SEGUNDO PREMIO de	6,000.00	6,000.00	
1	TERCER PREMIO de	3,000,00	3,000.00	
18	APROXIMACIONES de	200.00 cada una	3,600.00	
9	PREMIOS de	1,000.00 cada uno	9,000.00	
90	PREMIOS de	60.00 cada uno	5,400.00	
900	PREMIOS de	20.00 cada uno	18,000.00	
	SEGUNDO	PREMIO		
18	APROXIMACIONES deB.	50.00 cada una	900 00	
9	PREMIOS de	100.00 cada uno	900.00	
TERCER PREMIO				
18	APROXIMACIONES deB.	40.00 cada una	720.00	
9	PREMIOS de	60.00 cada uno	540.00	
1,074	-	TotalB.	68,060.00	

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE, B. 0.50

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Cir-cuito de Veraguas, al público:

HACE SABER:

HACE SABER:

Que el señor Manuel S. Pinilla, a poderado de la Parama Corporation Limited, ha solicitado para esta compañía el título constitutivo de dominio de una casa bienda en el Distrito de Cañacas, de esta Provincia cerca de la placita denominada "El Tamarindo" construida de madera prejas, deutro de un solar cercado de alambreu es accesorio de la casa colar tene una capacidad de mil novecientos ochenta y un metros cuadrados, tiene de frente cincuenta y un (51) metros cohenta (80) certimetros por treinta y cuatro (34) metros cuarenta (40) centímetros de fondo (lineales). Esta es la cabida general de la propiedad. La casa mide de frente, veinte metros (20) lineales por diez (10) de fondo. Los limites generales de la finca en referencia son los siguentes: Por el Norte y el Este, predio del señor los de cañacas a Santiago que sirve de tránsito público; y por el Oeste, terreno de uso público llamado placita de "El Tamarindo".

Para los efectos del ordinal 2º datriculo 1855 del Código Judicial se

ca de "El Tamarindo".

Para los efectos del ordinal 2º del Articulo 1895 del Código Judicial se fija el presente Edicto en lugar ptibleo o visible de la Secretaria de este Tribunal, hoy once de Junio de mil novecientos treinta y uno a las cuarto y media de la tarde.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario,

Félix A. Calviño. -29

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

MACE SABER:

Que en poder del señor Saturnino Serrano Araúx, panameño, mayor de edad y de esta vecindad se encuentra depositada una potranea colorada con licerta marenda a focaço asi: (...) Este animal se encontraba vagando sin dueño conocido desde hace algún tiempo y haciendo daños en propier

dades del señor Viviano Castillo, quien la presentó a este Despacho.

quien la presenté a este Despacho.

Para que sirva de formal notificación al que se crea con derecho al
mencionado semoviente se fija el presente edicto en lugar visible de este
Despacho por el término de 30 dias
y conia de él se enviará a la Secretaría de Gohierno y Justicia, para que
rea publicada en la Gacera Oficial.
Si vencido el término señalado, no se
presentare nadie a reclamarla, se
procederá al remate en pública subasta en la Tesoceria Municipal,
dando así cumplimiento a los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo. trative.

PEDRO LASSONDE A. F: Secretario,

30 vs.--13

M. R. Franceschi.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcelo Rojas se encuentra un caballo de co-lor bayo con marca a fuego así:

El mencionado semoviente ha sido demunciado por el mismo señor Marrelo Rojas como bien vacante por laberlo encontrado hace muchos meses en su cerco en "Jacú" sin conorerle dueño alguno.

erie dueño alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1900 y 1601 del Código Administrativo se ordena fijar edicios en lugares públicos de esta poblución, y un ejemplar del mismo se en untará al señor Secretario de Gótierno Justicia para su publicación en la GACHA OFICIAL, a fin de que el que rea con derecho al referido artimaga su reclamo. Si dentro de trein la dias contados de la fecha no fine reclamado en forma legal, se in erientama dias contados de la fecha no fine reclamado en forma legal, se in re reclamado en forma legal, se rematado por el Tesorero Municip

Alanje, Marzo 13 de 1931. El Alcalde,

ALVARO CONTRERAS

El Secretario,

30 vs __13

Ernesto López.

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA Y MIEMBRO DE LA

AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias. para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN BUEN TIPO DE INTERES.

POR TELEGRAPO: "BANCONAL" POR CORREO: APARTADO 787

CLAVES EN USO: A. B. C. 5. Y 6. EDICION BENTLEY, LIEBER Y PETERSON ENRIQUE LINARES GERENTE

Imprenta Nacional Rq. 155-C